2. Al momento de la entrevista la persona afectada o victima tiene una orden de protección vigente que cubra el área de trabajo:

   ( ) Sí (*Solicitar copia de la misma e incluir en el expediente.*)

   ( ) No

3. Se completó y firmó un Acuerdo de Confidencialidad entre el Empleado y la Oficina del Gobernador:

   ( ) Sí (*Si se firmó, incluir en el expediente.*)

   ( ) No

B. Información Sobre la Persona Agresora

1. Nombre completo:
2. Apodo si alguno:
3. Edad:
4. Ocupación:
5. Lugar de Trabajo y horario:
6. Dirección donde reside actualmente:
7. Relación de la victima con el agresor: _____
8. Posee arma (s) de fuego:
   a. ( ) Sí
   b. ( ) No
9. Tiene licencia para la posesión o portación de armas:
   a. ( ) Sí
   b. ( ) No
10. Si posee automóvil, indique: Marca: _____; Año: _____; Color: _____; Núm. de tablilla: _____
11. Delitos cometidos:
12. Ordenes de Protección previas en su contra:
13. Solicitar fotografía del agresor.

14. Se entregó fotografía del agresor:

a. ( ) Sí *(Si se entregó, incluir en el expediente.)*

b. ( ) No

NOMBRE DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL COORDINADOR
PUESTO DEL EMPLEADO	PUESTO DEL COORDINADOR
FIRMA DEL EMPLEADO	FIRMA DEL COORDINADOR
FECHA	FECHA

ANEJO 3

PLAN DE SEGURIDAD INDIVIDUAL

A. ¿Se firmó un Acuerdo de Confidencialidad entre el Empleado y la Oficina del Gobernador?
( ) Sí ( ) No (*Si contestó en la afirmativa, inclúyalo.*)

B.

ACCIONES A TOMAR	PERSONA RESPONSABLE

C. **Coordinación de Servicios**
¿Se firmó Autorización para referidos?
( ) Sí ( ) No (*Si contestó en la afirmativa, inclúyalo.*)

¿Se acordó coordinar los siguientes servicios de apoyo?

√	TIPO DE SERVICIOS	INSTITUCION
	Orientación psico-social	
	Orientación, asesoría legal	
	Solicitud de Orden de Protección	
	Otros	

D. **Notas de Seguimiento**

NOMBRE DEL EMPLEADO

NOMBRE DEL COORDINADOR

FIRMA DEL EMPLEADO

FIRMA DEL COORDINADOR

FECHA

FECHA

ANEJO 4

AUTORIZACION PARA REFERIDOS

(Favor de usar letra de molde o máquina. Llene en original y dos (2) copias. *Se debe llenar un formulario por cada referido*.**)**

Yo_____, en adelante referido como el "Empleado", de ____ años de edad, autorizo al Coordinador del Comité de Manejo de Incidentes de Violencia Doméstica de la Oficina del Gobernador o al funcionario designado por éste a compartir información con _____(*Profesional, Organización, Centro o Institución de Ayuda y/o Apoyo a víctimas de violencia doméstica*).

Reconozco que he sido debidamente informado sobre las gestiones a realizarse y se me ha orientado sobre la importancia y relevancia de dicha gestión en relación a mi situación.

NOMBRE DEL EMPLEADO	NOMBRE DEL COORDINADOR
PUESTO DEL EMPLEADO	PUESTO DEL COORDINADOR
FIRMA DEL EMPLEADO	FIRMA DEL COORDINADOR
FECHA	FECHA

ANEJO 5

LISTA DE CENTROS DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA

RAINN
Línea telefónica gratuita especial para las víctimas de agresión sexual: 1-800-656-4673
San Juan, 787-723-3500
Carolina, 787-791-1034
Cayey, 787-263-6473
Humacao, 787-852-7265
Juncos, 787-734-5511
Vega Alta, 787-883-1884
www.rainn.org

La Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer (ODIM)
Línea de Orientación para Víctimas de Violencia Doméstica: 787-724-1596
24 horas al día, los siete (7) días a la semana
www.mujersanjuan.com

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)
Centro público de servicios adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Provee servicio de emergencia vía teléfono, consejería, referidos, asistencia legal y ofrece intercesoría médico-legal y psico-social y servicios psicológicos a mujeres y niñ@s víctimas de abuso sexual. Además ofrece, a la comunidad, educación y sirve como perito en casos legales sobre abuso sexual. Más información sobre el CAVV puede obtenerse en la página de Salud www.salud.gov.pr.
Dirección: Dept. Salud, PO Box 70184
San Juan, PR 00936-8184
Teléfonos:
San Juan (787) 765-2412
Caguas (787) 745-0808 ó 0809
Arecibo (787)817-3464 y 3054
Mayagüez (787)832-5053 Ext.123
Ponce (787) 844-1101
Emergencia Metro: (787) 765-2285 (en horario laborable de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, y al (787) 474-2028 (fuera de horario laborable, 7 días a la semana).
Emergencia Isla: 1-800-981-5721
Facsímil: (787) 765-7840

Coordinadora Paz para la Mujer
Coordinadora Paz Para La Mujer, Inc.
Apartado 193008, San Juan, PR 00919-3008
Teléfono: 787.281.7579
http://www.pazparalamujer.org/index-flash.html

Albergues para Mujeres

Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.
Organización sin fines de lucro. Provee consejería, evaluación de necesidades, información y referidos a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual residentes del área central montañosa de Puerto Rico. También ofrece al público educación sobre violencia doméstica, servicios psicológicos, intercesoría y representación legal.
Dirección: PO Box 2002 Aibonito, PR 00705
Teléfonos: (787) 735-3200 y (787) 735-6698
Facsímil: (787) 735-3200

Centro Mujer y Nueva Familia
Organización sin fines de lucro. Ofrece consejería, evaluación de necesidades, apoyo a grupos, referido de información y recursos a sobrevivientes de violencia doméstica y abuso sexual. Se encuentra ubicado en la región montañosa de Puerto Rico. También ofrece educación pública sobre violencia doméstica, dificultades en el matrimonio y género.
Dirección: Apartado 847 Barranquitas, PR 00794-0847
Teléfono: (787) 857-4685
Facsímil: 787-857-5070

Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano
Proyecto Esperanza para la Mujer
Organización sin fines de lucro enfocada en desarrollar grupos de apoyo para sobrevivientes de violencia doméstica y sus familiares, con el propósito de ayudar a las mujeres en el proceso de re-socialización. También ofrece servicios de consejería, intercesoría legal y psicológicos.
Dirección: P.O. Box 353 Arecibo, P.R. 00613
Teléfonos: 787-817-6951, 6955, 6954
Facsímil: 787-817-7597

Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud (PASOS) de las Mujeres
Provee servicios especializados de evaluación médico-forense ambulatorios (más de 7 días del evento), cernimiento de necesidades de salud y sicosociales, seguimiento de evaluaciones de emergencia, asesoría, discusiones de casos, adiestramientos, entre otros.
Dirección:
Centro Mujer y Salud, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico
P.O. Box 365067
San Juan, PR 00936-5067
Teléfonos: 787-758-2525 x 2814.
Para citas: 787-758-2525 x 2813 ó 787-764-3707
Facsímil: 787-753-0090

Centro de la Mujer Dominicana
Organización de base comunitaria sin fines de lucro fundada con el propósito de brindar servicios a las mujeres inmigrantes, para buscar soluciones a las necesidades que afectan su diario vivir. Ofrece información sobre: leyes de inmigración, discrimen, racismo, pobreza, violencia doméstica, falta de acceso a servicios y apoyo, entre otros.
Teléfono: (787) 772-9251, San Juan

Asociación Cristiana Femenina de Puerto Rico (YWCA)
Ofrece programas de prevención de embarazos en adolescentes, foros sobre el VIH/SIDA, talleres para el desarrollo de mico empresas y campamentos de veranos para niños y niñas de 6 a 13 años de edad.
Dirección: Apartado 10111 Santurce, PR 00908
Ave. Ponce de León 905 Santurce, PR 00907
Teléfono y Fax: (787) 724-1037

Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Cuadro telefónico: 787-721-7676
Línea de Orientación: 787-722-2977
http://www.mujer.gobierno.pr/

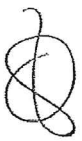

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Administración

MEMORANDO

FECHA: 15 de febrero de 2012

A: Celia Pérez Sepúlveda
Directora, Oficina de Recursos Humanos

C: Lcdo. Marcos Rodríguez Ema, Secretario de la Gobernación

DE: Carlos Portalatín Esteves, Administrador

OA-2012-02-15-001 – Orden administrativa para modificar las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador

1. Estas normas se promulgan en virtud de las facultades conferidas al Administrador bajo la Orden Ejecutiva Núm. OE-2011-012, promulgada el 1 de abril de 2011 (la "Orden Ejecutiva"), y conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Retribución para el Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador, Secciones 5.1, 5.2 y 5.3, respectivamente.

2. Implantación de la Estructura de Sueldos: Conforme la facultades conferidas, se dispone y determina que la Oficina del Gobernador (la "Oficina") implantará las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador (las "Escalas de Retribución") que se incluye e incorpora a esta Orden Administrativa como **Anejo A**.

3. Ajustes de Sueldo: Se dispone y determina además que con respecto a las Escalas de Retribución implantada para los Servicios de Carrera en la Oficina se aplicarán los siguientes criterios para realizar ajustes salariales al personal:

   a. Cuando el sueldo actual del empleado sea inferior al tipo mínimo de la escala a la cual se asigna la clase de puesto que ocupa el empleado, el sueldo del empleado se ajustará al tipo mínimo.

   b. Cuando el sueldo actual del empleado sobrepase el nuevo tipo mínimo de la escala a la que se asigna la clase de puesto que ocupa el empleado, no se realizará ajuste alguno al salario del empleado.

   c. Cuando el sueldo actual del empleado sobrepase el tipo máximo de la escala a la que se asigna la clase de puesto que ocupa el empleado, no se realizará ajuste alguno al salario del empleado.

d. Si a la fecha de efectividad de la implantación de las Escalas de Retribución hubiese que efectuar otra acción de personal que afecte el sueldo del empleado, primero se ajustará el sueldo del empleado para que devengue el sueldo aplicable como resultado de la implantación de las nuevas Escalas de Retribución. Luego se procederá con la acción de personal que corresponda a tenor con las disposiciones del Reglamento Interno de Retribución de la Oficina del Gobernador para el Servicio de Carrera.

e. Los empleados que a la fecha de implantación de las Escalas de Retribución estén disfrutando de algún tipo de licencia sin paga o hayan sido suspendidos de empleo y sueldo, recibirán el ajuste de sueldo que corresponda como resultado de la implantación de las Escalas de Retribución a partir de la fecha en que se reintegren al servicio.

4. Notificación: La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina del Gobernador notificará la implantación de las Escalas de Retribución a cada empleado de carrera y la determinación con respecto a si de alguna forma, la implantación de las Escalas de Retribución conllevarán o no un ajuste en el sueldo del empleado.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Administración

ESCALAS DE RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA

De conformidad con las disposiciones del Artículo 5, Secciones 5.1 y 5.3, del Reglamento Interno de Retribución para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza de la Oficina del Gobernador se modifican las Escalas de Retribución para el Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador a partir del 15 de febrero de 2012 para que sean las siguientes:

Número de Escala	Tipo Mínimo	Tipo Máximo
1	$ 1,555.00	$ 2,686.00
2	$ 1,602.00	$ 2,767.00
3	$ 1,650.00	$ 2,850.00
4	$ 1,699.00	$ 2,935.00
5	$ 1,750.00	$ 3,023.00
6	$ 1,803.00	$ 3,114.00
7	$ 1,857.00	$ 3,207.00
8	$ 1,968.00	$ 3,400.00
9	$ 2,086.00	$ 3,604.00
10	$ 2,211.00	$ 3,820.00
11	$ 2,344.00	$ 4,049.00
12	$ 2,485.00	4 4,292.00
13	$ 2,733.00	$ 4,721.00
14	$ 3,007.00	$ 5,193.00
15	$ 3,307.00	$ 5,713.00
16	$ 3,506.00	$ 6,055.00
17	$ 3,716.00	$ 6,419.00
18	$ 3,939.00	$ 6,804.00
19	$ 4,175.00	$ 7,212.00
20	$ 4,426.00	$7,645.00

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo en San Juan, Puerto Rico hoy 15 de febrero de 2012.

Carlos Portalatín Esteves
Administrador

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Administración

MEMORANDO

FECHA: 17 de febrero de 2012

A: Sra. Celia Pérez Sepúlveda
Directora, Oficina de Recursos Humanos

C: Lcdo. Marcos Rodríguez Ema, Secretario de la Gobernación

DE: Carlos Portalatín Esteves, Administrador

ASUNTO: OA-2012-02-17-001 – Para dejar sin efecto la Orden Administrativa 2012-02-15-001, de 15 de febrero de 2012, en relación a la Modificación de las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador.

Esta **ORDEN** es efectiva el 17 de febrero de 2012.

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 * PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
Tel: (787) 721-7000 * Fax: (787) 724-6942

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de Administración

ORDEN ADMINISTRATIVA - OA-2012-05-29-001

FECHA: 29 de mayo de 2012

A: Celia Pérez Sepúlveda
Directora, Oficina de Recursos Humanos

C: Lcdo. Marcos Rodríguez Ema, Secretario de la Gobernación

DE: Carlos Portalatín Esteves, Administrador

Orden administrativa para modificar las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador

1. Estas normas se promulgan en virtud de las facultades conferidas al Administrador bajo la Orden Ejecutiva Núm. OE-2011-012, promulgada el 1 de abril de 2011 (la "Orden Ejecutiva"), y conforme las disposiciones del Reglamento Interno de Retribución para el Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador, Secciones 5.1, 5.2 y 5.3, respectivamente.

2. Implantación de la Estructura de Retribución: Conforme a las facultades conferidas, se dispone y determina que la Oficina del Gobernador (la "Oficina") implantará las Escalas de Retribución del Servicio de Carrera de la Oficina del Gobernador (las "Escalas de Retribución") que se incluye e incorpora a esta Orden Administrativa como **Anejo A**.

3. Ajustes de Sueldo: Se dispone y determina además que con respecto a las Escalas de Retribución implantadas para el Servicio de Carrera en la Oficina se aplicarán los siguientes criterios para realizar ajustes salariales al personal:

   a. Cuando el sueldo del empleado sea inferior al tipo mínimo de la escala a la cual se asigna la clase de puesto que ocupa el empleado, el sueldo del empleado se ajustará al tipo mínimo.

   b. Cuando el sueldo del empleado sobrepase el nuevo tipo mínimo pero no exceda el tipo máximo de la escala a la que se asigna la clase de puesto que ocupa el empleado, no se realizará ajuste alguno al salario del empleado.

   c. Cuando el sueldo del empleado sobrepase el tipo máximo de la escala a la que se asigna la clase de puesto que ocupa el empleado, no se realizará ajuste alguno al salario del empleado.